



*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 – 2025 – A – MPC/Y

Yanaoca, 13 de enero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS YANAOCA CUSCO.**

**VISTO:** La Opinión Legal N° 004-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 08 de enero del 2025, Informe N° 0161/OAT/DSAP/MPC-Y/2024, de fecha 28 de octubre del 2024, Informe N° 1136-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 09 de octubre del 2024, Informe N° 201-2024-UCP-MPC-C, de fecha 03 de octubre del 2024, Informe Legal N° 17-2024-OAJ-MPC, de fecha 18 de julio del 2024, Informe N° 0109/SGAT/DSAP/MPC-Y/2024, de fecha 04 de junio del 2024, SOBRE INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL – PERIODO FISCAL 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, señala que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que : *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, como es indicado por el numeral 2) del Artículo 193° de Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las Municipalidades: 2. Los impuestos creados por Ley a su favor, concordante con los numerales 1 y 2 del Artículo 60° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo regulado en la Norma II sobre Ámbito de Aplicación del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, define al Impuesto Predial en los siguientes términos: *"El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos"*, Y en cuanto a la Persona Jurídica que ostenta la facultad de recaudar, señala lo siguiente en el último párrafo del mismo numeral *"La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio"* y el Artículo 9° de la citada norma hace alusión a los sujetos pasivos del Impuesto Predial de la siguiente manera *"Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza"*;

Que, el literal a) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, establece que están inafectos al pago del Impuesto Predial los predios de propiedad, entre otros, del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Canas, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo 56° Son Bienes de la Municipalidad: *"1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"*;





## “Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N° 0109/SGAT/DSAP/MPC-Y/2024, de fecha 04 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, informa que, de la revisión de la documentos obrantes en los legajos administrativos, se encontraron las últimas declaraciones del pago del Impuesto Predial de los inmuebles de la Entidad, que datan de hace veinte (20) años atrás, lo que evidencia la necesidad de actualizar la información y que la falta de actualización de las declaraciones de pago del impuesto predial podría generar complicaciones legales y financieras para la Municipalidad, es por ello que solicita a Gerencia Municipal realice los tramites de inaceptación de pago de impuesto predial que es un derecho establecido por Ley, para los pedios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Canas, los mismos que se deben detallar en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 17-2024-OAJ-MPC, de fecha 18 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere que la Unidad de Control Patrimonial identifique los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Canas y en base a la información proporcionada, la Oficina de Administración Tributaria proceda con recabar información concerniente a la situación tributaria de cada predio de la Entidad.

Que a través del Informe N° 1136-2024-OGA-GM/MPC, la oficina General de Administración remite el Informe N° 201-2024-UCP-MPC-C, de fecha 03 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, emite informe en atención a lo solicitado y realizando un análisis y evaluación conforme establece las normas al respecto describe los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Canas en PREDIOS RÚSTICOS Y PREDIOS URBANOS, que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución concluyendo que se realice la INAFECTACION DEL IMPUESTO PREDIAL , conforme establece el Artículo 17° que están inafectados del pago de impuesto predial los predios de propiedad del gobierno central , las regiones y las Municipalidades, para lo cual se debe adjuntar la copia del DNI del representante legal en este caso del titular del pliego, asimismo el registro de los inmuebles que se encuentran a nombre de la Municipalidad Provincial de Canas, para proseguir el trámite de Inafectación del Impuesto Predial de los mismos;

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 08 de enero del año 2024, el Asesor Jurídico de la Entidad, en merito a los documentos técnicos emitidos por las áreas correspondientes señalando que la inafectacion en doctrina se encuentra inmerso dentro de la desgravación o liberación tributaria de aquellas figuras cuya finalidad es la existencia eliminación o reducción de la carga tributaria y teniendo en consideración el informe de la oficina de administración tributaria que precisa que los predios cumplen con los requisitos establecidos por norma en consecuencia el expediente administrativo corresponde declarar PROCEDENTE la INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, a favor del representante Legal, ubicados en el distrito de Yanaoca, provincia de Canas – Cusco, que corresponde al año fiscal 2024, al haberse determinado que se cumple con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF;

Que, en virtud con lo establecido en el segundo párrafo del inciso 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.” En el presente caso, corresponde aprobar CON EFICACIA ANTICIPADA, la inafectación del Impuesto Predial de los bienes inmuebles urbanos y rústicos de la Municipalidad Provincial de Canas, ello debido, a que el Impuesto Predial es de periodicidad anual, por lo que corresponde emitir el acto administrativo en vías de regularización en vista de que nos encontramos en otro año fiscal;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO, LA INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL EJERCICIO FISCAL 2024 de los bienes inmuebles URBANOS y RÚSTICOS de la Municipalidad Provincial de Canas, conforme los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía según se detalla a continuación:**



# "Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## PREDIOS URBANOS

Nº	NOMBRE DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	TÍTULO DE PROPIEDAD	PARTIDA REGISTRAL	UBICACIÓN	DOCUMENTO
01	PALACIO MUNICIPAL	EDIFICIO CONSTRUIDO	CON PARTIDA REGISTRAL 944.720 M2 CON TESTIMONIO 1068.00 M2	COFOPRI	P59025939	PLAZA DE ARMAS	COFOPRI, MEMORIA Y TESTIMONIO
02	CEMENTERIO GENERAL	PREDIO CERRADO	15,367.76 M2	COFOPRI	P59010791	CALLE BOLOGNESI	COFOPRI MEMORIA
03	VIVERO MUNICIPAL SAN ROQUE	PREDIO CERRADO	2,315.16 M2	COFOPRI	P59011316	CALLE BOLOGNESI	COFOPRI MEMORIA
04	COLISEO CERRADO	EDIFICIO COMPLETO	564.06 M2	COFOPRI	P59010834	AV. TÚPAC AMARU	COFOPRI MEMORIA
05	COSO DE TOROS ANTIGUO	TERRENO SIN CERCADO	3,089.1 M2	COFOPRI	P59010566	CALLE AREQUIPA	COFOPRI MEMORIA
06	LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	EDIFICIO COMPLETO	759.31 M2	COFOPRI	P59010565	CALLE AREQUIPA	COFOPRI MEMORIA Y PLANO
07	LOCAL PALACIO ANTIGUO DE LA MPC	EDIFICIO COMPLETO	1,471.65 M2	COFOPRI	P59010566	CALLE ALFONSO UGARTE	COFOPRI MEMORIA
08	PLAZA DE ARMAS	TERRENO ÁREA VERDE	2,761.55 M2	COFOPRI	P59010427	CALLE ALFONSO UGARTE	COFOPRI
09	ALBERGUE MUNICIPAL	PREDIO CERRADO	1,469.62 M2	COFOPRI	P59011289	AV. TÚPAC AMARU	COFOPRI
10	MERCADO DE ABASTOS	EDIFICIO COMPLETO	CON TESTIMONIO 2,753.60 M2, SEGÚN PARTIDA 2825.99 M2	COFOPRI	P59010833	AV. TÚPAC AMARU	MEMORIA
11	LOCAL MUNICIPAL (CLUB DE TIROS)	PREDIO CERCADO	307.66 M2	COFOPRI	P59010927	PASAJE PARROQUIAL	SENTENCIA JUDICIAL
12	PARQUE SANTA BÁRBARA	PREDIO CERCADO	13,428.35 M2	COFOPRI	P59011371	CALLE BOLIVAR	COFOPRI, MEMORIA Y TESTIMONIO
13	ESTADIO OLÍMPICO KANA	PREDIO CERCADO	32,428.35 M2	COFOPRI	P59011371	AV. TÚPAC AMARU	COFOPRI Y TESTIMONIO



## PREDIOS RÚSTICOS

Nº	NOMBRE DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	TÍTULO DE PROPIEDAD	PARTIDA REGISTRAL	UBICACIÓN	DOCUMENTO
1	ANTENA PARABÓLICA	PREDIO CERCADO	516.40 M2	---	---	CERRO SAN ROQUE	MEMORIA Y PLANO
2	LAGUNA DE OXIDACIÓN UJURMINA	PREDIO CERCADO	6000.00 M2	---	---	UJURMINA NORTE	TESTIMONIO
3	LAGUNA DE OXIDACIÓN SANTA BÁRBARA	PREDIO CERCADO	3000.00 M2	---	---	SANTA BÁRBARA RUMI CERCO	TESTIMONIO Y MEMORIA



# “Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



4	LOZA DEPORTIVA SANTA BÁRBARA	PREDIO SIN CERCAR	375.00 M2	----	----	CALLE ALFONSO UGARTE	TESTIMONIO
5	PISCINA MUNICIPAL	EDIFICIO COMPLETO	800.30 M2	----	----	CAMINO A CCOLLIRI	MEMORIA Y PLANO
6	TERRENO IZCUCHA MAYUPAMPA	PLAZOLETA SAN SALVADOR	1,608.07 M2	COFOPRI	P59011249	CALLE COLON	COFOPRI TESTIMONIO
7	TERRENO UTUPARI	PREDIO CERCADO Y EDIFICIO	22,448.84 M2	----	----	CALLE SUCRE	TESTIMONIO
8	UJURMINA	PREDIO CERCADO	128,147.86 M2	SUNARP	11001982	AV. FERNANDO TÚPAC AMARU	TESTIMONIO
9	COSO DE TOROS NUEVO	PREDIO CERCADO Y CONSTRUIDO	5,200 M2	----	----	PANTEÓN CHIMPA TOCTO	ACTA DE DONACIÓN DE LA COMUNIDAD DE YANAOCA
10	ESTADIO DENTRO DE LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE YANAOCA	PREDIO SIN CERCADO	3623.13 M2	COFOPRI	P59011150	CALLE AYACUCHO Y AV. SUCRE	COFOPRI



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y de más oficinas que tengan injerencia para las acciones que corresponde conforme a Ley.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, para su conocimiento a la Oficina General de Administración, Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, de igual forma póngase en conocimiento de la Oficina de Administración Tributaria para su cumplimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a través de Secretaria General se ponga de conocimiento la presente Resolución a las diferentes instancias que amerite el caso y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Cs.C. Andres C. Olivares Huíñaz  
DNI: 23867231  
ALCALDE

